

JUNTA ELECTORAL DE LA RFETM – PROCESO ELECTORAL 2020 NOTA INFORMATIVA N°5

En Madrid, siendo las veintiuna horas del día uno de febrero de dos mil veintiuno, se reúne por medios telemáticos la Junta Electoral de la Real Federación Española de Tenis de Mesa (en adelante RFETM), con objeto de elaborar nota informativa para conocimiento de todos los participantes en el proceso electoral de la RFETM, a miembros de la Asamblea General y presidente, del estado actual del proceso.

Como ya se informó en fecha 29 de enero de 2021, en el Acta número 1, donde se explicitaban las distintas reclamaciones habidas contra el censo electoral provisional, hasta 68, y los posteriores recursos ante el TAD (trece) formulados por los distintos interesados, en solicitud de anulación del Censo Provisional, de inclusión como Tercera División Nacional, las denominadas, Liga Andalucía, Liga Super Manchega y la División de Honor de Castilla y León, y de exclusión del censo de D. José Luis Bermejo y al Club de Priego Progreso y Mujer TM, determinó que el Tribunal Administrativo del Deporte, no pudiera dictar en los plazos marcados.

Esta situación, conllevó a que por esta Junta Electoral se procediera a modificar el calendario electoral, como se ha informado debidamente en el proceso electoral en la página WEB de la FETM, en dos ocasiones, ajustando las fechas, para el mejor desarrollo de mismo. Dicha modificación supuso el retraso en las elecciones de forma presencial hasta el día 11de marzo de 2020, y la ampliación del plazo de solicitud de voto por correo, de casi tres semanas.

El TAD, ha dictado resoluciones de distinto signo y así han sido estimados los siguientes:

- 1.Recurso interpuesto por D. Esteban Rodríguez Peralto, en solicitud de exclusión del Club Tenis de Mesa Mujer y Progreso
- 2.Recurso interpuesto por Tomas Pereiro Costas, en solicitud de inclusión de su persona en el estamento de técnicos

Por el contrario, han sido desestimados, bien por motivos de fondo o por falta de legitimación para interponer el recurso, los siguientes:

- 1.Recurso de Doña Carmen Turrado Aldonza, en solicitud de anulación del Censo Provisional, por no inclusión de la Tercera División Nacional como competición en el Censo Provisional
- 2.Recurso de Doña Carmen Turrado Aldonza, en solicitud de inclusión en el censo provisional de su persona en el estamento de Árbitros
- 3.Recurso de Doña Carmen Turrado Aldonza, en solicitud de exclusión de D. José Luis Bermejo en el estamento de árbitros
- 4.Recurso de Dº Esteban Rodríguez Peralto impugnando la convocatoria de las elecciones
- 5.Recurso de Dª Carmen Turrado Aldonza impugnando la convocatoria de las elecciones

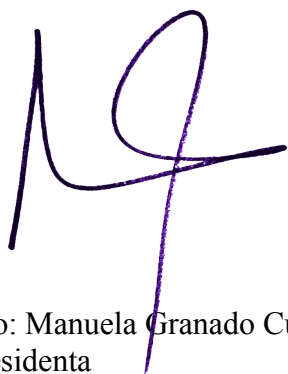
6. Recurso de D^o Jaime Aumedo, en solicitud de inclusión en el censo provisional por participación en la Liga Andalucía
7. Recurso de D^o Manuel Méndez, en solicitud de inclusión en el censo provisional por participación en la Liga andaluza.
8. Recurso de D^a Marta Pajares, solicitando la inclusión de jugadores de la federación madrileña y andaluza
9. Recurso de D^o Esteban Rodríguez Peralto, solicitando la inclusión de jugadores de la federación madrileña y andaluza
10. Recurso de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, solicitando la inclusión de la Liga andaluza como Tercera División Nacional
11. Recurso de Samuel Pereiro Costas solicitando la inclusión de su persona en el Estamento de Técnicos.

Por último, respecto a dos recursos, el formulado por D. José M.^a Castro Beltrán solicitando la inclusión en censo provisional en el estamento de deportistas, por haber participado en la liga de Andalucía, el TAD, al entender que la notificación no se había cursado en el correo desde donde se formuló el recurso, acuerda retrotraer las actuaciones, para que se proceda a dicha notificación, y en el interpuesto por la Federación de Tenis de Mesa de Castilla La Mancha, el TAD ha declarado la legitimación de esa Federación para recurrir, acordando el dictado de nueva resolución por la Junta Electoral, partiendo de la premisa de la legitimación para recurrir.

Por esta Junta Electoral, respecto a estas dos resoluciones, notificadas el 29 de enero y 1 de febrero ha procedido a ejecutar el fallo del TAD, notificando en el día de hoy dichas resoluciones, las cuales tienen carácter desestimatorio de las pretensiones de los actores, y que han sido publicadas en la Página WEB, de la RFETM

Esta circunstancia determina, que los interesados tengan la posibilidad de interponer recurso ante el TAD en el plazo de 10 días desde la notificación, por lo que en este caso el censo electoral no podrá elevarse a definitivo hasta que recaiga resolución del Tribunal. Ante tal situación, la Junta Electoral elaborará un nuevo calendario electoral una vez que quede patente si dichas resoluciones se recurren o no.

En Madrid a 1 de febrero de 2021



Fdo: Manuela Granado Cuadrado
Presidenta



Fdo: Antonio Chaves Ramírez
Secretario



Fdo: Javier Pérez Muñoz
Vocal